



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-06-2019

“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ABIERTO NÚMERO CEAV-CONV-06-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA CEAV”, Y EL MTRO. GABRIEL PÉREZ REYES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “LA CEAV”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”, Y POR LA OTRA, SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO “SEPOMEX”, REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN MALDONADO TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EL C.P. VICENTE COSS HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CLIENTES CORPORATIVOS DE “SEPOMEX”, EN SU CARÁCTER DE “EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO” Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Convenio número **CEAV-CONV-06-2019** fue celebrado con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4º, primer párrafo de su Reglamento, asimismo, conforme a lo estipulado en el OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán de observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de noviembre de 2017.

Con fecha 24 de diciembre de 2019, **“LA CEAV”** y **“SEPOMEX”**, suscribieron el Convenio número **CEAV-CONV-06-2019**, que tiene por objeto la obligación de **“SEPOMEX”** de proporcionar a favor de **“LA CEAV”**, el **“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”**, con la finalidad de realizar los envíos de documentos y/o paquetes nacionales e internacionales que generan las diversas Unidades Administrativas que conforman **“LA CEAV”**, para lo cual **“SEPOMEX”** recolectará, recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite **“LA CEAV”** utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de sus documentos y paquetes, desde o hacia las ciudades o localidades en que **“SEPOMEX”** tenga cobertura nacional e internacional y vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-06-2019

“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”

Para pronta referencia el Convenio número **CEAV-CONV-06-2019**, en su cláusula **SÉPTIMA**, se establece:

“SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- . El presente Convenio tendrá una vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020”.

Mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1192/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Mtro. Gabriel Pérez Reyes, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, solicita la elaboración del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**.

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1** Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020.
- 1.2** El Lic. Luis Grijalva Torrero, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”**, tiene facultades para suscribir el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3** El Mtro. Gabriel Pérez Reyes en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, o quien lo sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del Convenio en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”**.
- 1.4** Mediante oficio 1031-542 de fecha 04 de diciembre de 2020 y en respuesta al oficio **CEAV/DGAYF/DRMSG/1156/2020**, de fecha 01 de diciembre de 2020, **“SEPOMEX”** manifestó no tener objeción de ampliar la vigencia del Convenio número **CEAV-CONV-06-2019**, del día 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021, bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactadas.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-06-2019

“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”

1.5 Este “**CONVENIO MODIFICATORIO**” se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, segundo párrafo de su Reglamento; 1º, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4º, primer párrafo de su Reglamento, así como la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del Convenio número **CEAV-CONV-06-2019** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

1.6 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido del Convenio número **CEAV-CONV-06-2019** y sus **Anexos I, II, III, IV y V**, así como la documentación que de éstos emane; asimismo el presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**” se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.

1.7 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por el Mtro. Gabriel Pérez Reyes, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”, que se presenta para ampliar la vigencia del día 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021 del Convenio número **CEAV-CONV-06-2019**, quedando a cargo de dicha Área requirente de “**LA CEAV**”, cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.

1.8 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, a fin de ampliar la vigencia del Convenio número **CEAV-CONV-06-2019**, del día 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021.

1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.10 Para los efectos del presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “SEPOMEX” declara que:

2.1 El C. Rubén Maldonado Tristán, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, según consta en la Escritura Pública Número 39532, de fecha 12 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 en la Ciudad de México, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, asociado al Notario Público



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-06-2019

"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL"

número 119 de la Ciudad de México, el Licenciado Arturo Pérez Negrete, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

- 2.2 **"EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"** por parte de **"SEPOMEX"**, el C.P. Vicente Coss Hernández, en su carácter de Subdirector de Clientes Corporativos de **"SEPOMEX"**, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento. En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en la Subdirección de Clientes Corporativos del **"SEPOMEX"**, tendrá el carácter administrador y vigilante del Convenio el funcionario que sustituya al servidor público en el cargo.
- 2.3 Salvo las declaraciones anteriores, ratifica las declaraciones que vierte en el Convenio número **CEAV-CONV-06-2019** y manifiesta que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
- 2.4 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que le son exigibles por su suscripción

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

- 3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** en los términos establecidos.
- 3.2 Los precios son los mismos que los ofertados para el Convenio número **CEAV-CONV-06-2019**, para la prestación del servicio y los mismos corresponden a los originalmente contratados, observándose en todo momento las Tarifas Postales vigentes autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Enteradas **"LAS PARTES"** de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, es modificar la cláusula **SÉPTIMA** del Convenio número **CEAV-CONV-06-2019**, de conformidad con la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del multicitado Convenio en los términos siguientes:



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-06-2019

"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL"

"SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Convenio número **CEAV-CONV-06-2019** y sus **Anexos I, II, III, IV y V**, así como la documentación que de éstos emane.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** surtirá efectos del día 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021.

Leído que fue el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre de 2020.

POR "LA CEAV"

LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONVENIO"

MTRO. GABRIEL PÉREZ REYES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "SEPOMEX"

C. RUBÉN TRISTÁN
APOCALIPAL

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"

C.P. VICE GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE CLIENTES CORPORATIVOS

